

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 241-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 23 de octubre de 2018

VISTOS:

TRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071

El Informe N° 377-2018-SGLPM-GSCGA/MVES, de fecha 23 de www.munives.gob.gectubre de 2018, de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza; el Informe N° 785-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 23 de octubre de 2018 de la Unidad de Abastecimiento; y el Informe N° 289-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 23 de octubre de 2018 de la Unidad de Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala en su Artículo 1° lo siguiente: Artículo 40.- Encargos a personal de la Institución. 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...).



Que, el numeral 40.2), del artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 respecto de los encargos a personal de la Institución señala que. Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, con Informe N° 377-2018-SGLPM-GSCGA/MVES, de fecha 23 de octubre de 2018, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza, solicita un fondo en efectivo ascendente a S/ 9,576.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), bajo la modalidad de Encargo Interno, para cubrir gastos de pagos diarios por concepto de peaje de las unidades vehiculares de la entidad, que realizan el transporte de residuos sólidos al relleno sanitario de <u>HUAYCOLORO</u> de la Empresa <u>PETRAMAS SAC</u>; a nombre del Ing. Jorge Antonio Nevado Atoche; en razón que la aprobación del Contrato de adhesión al Servicio Pex Post Pago", con la

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 241-2018-OGA/MVES

Empresa Pex Perú SAC, fue aprobado recién el 23 de octubre de 2018; por tanto la impresión e instalación de los chips recién culminará en los próximos cinco (05) días.

Que, con Informe Nº 785-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 23 de octubre de 2018 la Unidad de Abastecimiento, informa que continúan los trámites correspondientes para realizar el "Contrato de adhesión al Servicio Pex Post Pago", con la Empresa Pex Perú SAC, Empresa que administra el cobro de peajes de la concesión otorgada a favor de Línea Amarilla SAC, el cual tiene un plazo de cinco días adicionales; así mismo señala que, siendo esta la única empresa que brinda este servicio, por contar con la concesión otorgada por la Municipalidad de Lima en el año 2009, se encuentra ante una restricción justificada en cuanto a la oferta, en virtud al artículo 40.1, inciso d) de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15.

Que, con Informe N° 289-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 23 de octubre de 2018 la Unidad de Presupuesto, otorga certificación presupuestal por el monto total de S/ 9,576.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), y menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro del siguiente detalle:

Fte. Fto.	1	5	Recursos Determinados
Rubro de Fto.	-	08	Impuestos Municipales
Especifica Detallada		2.3.2.1.2.99	Otros Gastos
Total	:	S/ 9,576.00	

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro del encargo interno en el Sistema Integrado de Administracion Financierael SIAF, con la certificación de credito presupuestal N° 6246-2018, por el importe de S/ 9,576.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR, un fondo en efectivo bajo la modalidad de ENCARGO al Ing. JORGE ANTONIO NEVADO ATOCHE, por el monto de S/ 9,576.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), para cubrir los gastos de pagos diarios por concepto de peaje para las unidades vehiculares de la entidad que realizan el transporte de residuos sólidos al relleno sanitario de Huaycoloro.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable del fondo en efectivo bajo la modalidad de Encargo, cumpla con efectuar la rendición documentada correspondiente a la Oficina General de Administración, dentro del tercer día hábil de culminada la labor encomendada, considerando lo contemplado en el régimen de detracciones, si fuera el caso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente Resolución, al ING JORGE ANTONIO NEVADO ATOCHE.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD TO COM EL SALVADOR
OFICINA ENERALOE DIMINISTRACION
ING. LOZ ZAN ABRIA LIMACO
GERENTE